

RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-103-03-02-2016

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTRO SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que "El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley";
- **Que**, el numeral I del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo "Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción";
- **Que,** los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;
- **Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República, señala "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano";
- Que, el artículo 8, numeral 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de esta entidad en lo relativo al control social, "Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos,...";
- **Que,** el artículo 9 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas establece el procedimiento para la conformación de las veedurías ciudadanas, determinando en su literal b) que estas pueden conformarse por "Convocatoria del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a solicitud de una autoridad o institución pública en virtud de mandato legal o reglamentario":

Página 1 de 4

- Que, el artículo 19 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas señala que "El pleno del CPCCS convocará a personas naturales y/u organizaciones de la sociedad a conformar veedurías ciudadanas, determinando entre otros aspectos, el objeto, ámbito, lugar y fecha límite de entrega de la documentación";
- Que, la Facultad de Ciencias Médicas Escuela de Graduados de la Universidad de Guayaquil, mediante oficio No. EG-682, FCMUG-DIR-15, de fecha 13 de noviembre de 2015, suscrito por el Dr. Raúl Intriago López, Director Escuela de Graduados, solicita al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la conformación de una veeduría ciudadana para vigilar el proceso de concurso de méritos y oposición para acceder a los programas de especialidades médicas.
- Que, mediante memorando No. CPCCS-Q-1287-2015, de fecha 15 de diciembre de 2015, la Subcoordinadora Nacional de Control Social, Leydi España Palomino, presenta el informe técnico para la admisión del pedido de veeduría ciudadana solicitada desde una autoridad, que en su parte pertinente sugiere que el Pleno del CPCCS convoque a la veeduría ciudadana para: "Vigilar el Proceso del Concurso de Méritos y Oposición para acceder a los programas de especialidades médicas en las especialidades de Cirugía Pediátrica, Ginecología y Obstetricia, Medicina Interna, Nefrología, Traumatología y Ortopedia Pediátrica en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Guayaquil.; y,
- Oue. mediante Memorando No. CPCCS-AJQ-084-2016, de fecha 01 de enero de 2016, el Dr. Diego Molina Restrepo remite el informe jurídico de la solicitud de convocatoria para conformar la veeduría ciudadana para "Vigilar el proceso del concurso de mértios y oposición para acceder a los programas de especialidades médicas en las especialidades de Cirugía Pediátrica, Ginecología y Obstetricia, Medicina Interna, Nefrología, Traumatología y Ortopedia Pediátrica en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Guayaquil", en el que se observa la siguiente conclusión: "...se concluye que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es competente para conocer el pedido de conformación de la veeduría ciudadana solicitado por el Director de la Escuela de Graduados de la Universidad de Guayaquil, conforme el artículo 6 de la resolución RPC-SO-47-No. 489-2013, misma que se encargará de vigilar los CONCURSOS DE MERITOS Y OPOSICIÓN PARA ACCEDER A LOS PROGRAMAS DE ESPECIALIDADES MÉDICAS EN LAS ESPECIALIDADES DE CIRUGÍA PEDIATRÍCA, GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, MEDICINA INTERNA, NEFROLOGÍA, TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA PEDIÁTRICA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAOUIL"; el mismo informe señala como recomendaciones las siguientes: "1. Aprobar el pedido de conformación de la veeduría ciudadana..." y "2. Convocar a la ciudadanía y a las organizaciones sociales a través de los medios



que se consideren pertinentes, conforme lo determina el artículo 19 y siguientes del Reglamento General de Veedurias Ciudadanas".

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

- Art. 1.- Dar por conocida la solicitud presentada por la Facultad de Ciencias Médicas Escuela de Graduados de la Universidad de Guayaquil, mediante oficio No. EG-682, FCMUG-DIR-15, de fecha 13 de noviembre de 2015, suscrito por el Dr. Raúl Intriago López, Director Escuela de Graduados, solicita al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la conformación de una veeduría ciudadana para vigilar el proceso de concurso de méritos y oposición para acceder a los programas de especialidades médicas en las especialidades de Cirugía Pediátrica, Ginecología y Obstetricia, Medina Interna, Nefrología, Traumatología y Ortopedia Pediátrica en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Guayaquil.
- Art. 2.- Aprobar el informe de pertinencia presentado por la Subcoordinadora Nacional de Control Social, Leydi España Palomino mediante memorando No. CPCCS-Q-1287-2015, de fecha 15 de diciembre de 2015, en el que sugiere al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social convocar a la veeduría ciudadana requerida; y, el informe jurídico presentado por el Coordinador de Asesoría Jurídica, Diego Molina Restrepo, mediante memorando No. CPCCS-AJQ-084-2016, de fecha 01 de febrero de 2016, en el que recomienda 1. Aprobar el pedido de conformación de la veeduría ciudadana y 2. Convocar a la ciudadanía y a las organizaciones sociales a través de los medios que se consideren pertinentes, conforme lo determina el artículo 19 y siguientes del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.
- Art. 3.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social que, a través de la Delegación Provincial del Guayas, realice la Convocatoria para la conformación de la Veeduría Ciudadana para "Vigilar el proceso de concurso de méritos y oposición para acceder a los programas de especialidades médicas en las especialidades de Cirugía Pediátrica, Ginecología y Obstetricia, Medina Interna, Nefrología, Traumatología y Ortopedia Pediátrica en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Guayaquil".

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General notifique a la Subcoordinación Nacional de Control Social para que proceda como corresponde; y, a la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Guayaquil.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los tres días del mes de febrero de dos mil dieciséis.-

Yolanda Raquel González Lastre

PRESIDENTA

Lo Certifico.- En Quito, Distrito Metropolitano, a los tres días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN

María José Sanchez Cevalloscontrol social

SECRETARIA GENERAL